CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2018, ID Nº 341.838
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 11 de abril de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 03/2018, ID Nº 341.838, para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – PLURIANUAL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 27 de marzo de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes empresas:

- PREMIER S.R.L.
- SERVI TRAVEL S.A.
- INTER EXPRESS S.A.
- SENSICRED S.A.

No se realizaron observaciones en el Acta de Apertura.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado de la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Nº	DESCRIPCION	PREMIER S.R.L.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	SENSICRED S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	debidamente completado y firmado.				
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.				
6	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se observa en el cuadro precedente, las empresas PREMIER S.R.L., SERVI TRAVEL S.A. e INTER EXPRESS S.A. presentan una Garantía de Mantenimiento de ofertas, extendida en forma de declaración jurada, siendo requerimiento de la convocante, según puede corroborarse en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), que la extensión de la misma sea por medio de póliza de caución. Por otro lado, se observa que la extensión de dichas garantías no cubren el 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato estipulado por la convocante, y al ser un error sustancial, imposible de subsanar, las empresas supra mencionadas quedan descalificadas.

Posteriormente y a fin de comprobar si los directivos de la empresa oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, en la base de datos del SINARH, a los representantes de la empresa SENSICRED S.A.:

- **PRESIDENTA:** María Raquel Ocampos de Alvarenga, con C.I. N° 652.313
- **VICEPRESIDENTE:** Luis Alberto Alvarenga Ortúzar, con C.I. N° 309.766
- **APODERADA:** Leticia María Alvarenga de Centurión, con C.I. N° 1.590.479
- **APODERADO:** Jesús Aníbal Centurión Gómez, con C.I. N° 1.462.846

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Seguidamente, se procede al análisis en detalle del cumplimiento de la presentación de las documentaciones de carácter formal no sustancial, por parte de la única empresa que superó el análisis de las documentaciones sustanciales: SENSICRED S.A.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma SENSICRED S.A. que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Teniendo en cuenta de que el único oferente que superó el análisis de la presentación de documentos de carácter sustancial fue la empresa SENSICRED S.A., y que por la naturaleza del presente llamado, las ofertas se realizan en porcentajes, resulta imposible compararlos con los precios referenciales cargados en el SICP por parte de la convocante.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SENSICRED S.A.	0%

Según se observa en el cuadro precedente, la empresa **SENSICRED S.A.** ha ofertado un porcentaje de recargo del 4% sobre el costo de los pasajes emitidos, y siendo la única oferta que cumple con la correcta presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa DAMI CREACIONES de Mirna B. Lugo de Duarte, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**SENSICRED S.A.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídica	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Documentos que demuestren que el oferente que el oferente está calificado para ejecutar el contrato.	
Copia simple del Certificado de IATA	CUMPLE
Copia simple de Resolución de inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR	CUMPLE
Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	NO CUMPLE
Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación	NO CUMPLE

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Mauricio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Documentos que demuestren que el servicios ofertado cumple con los requerimientos de la Sección III – programa de servicios	
Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional	CUMPLE

Conforme a lo que se observa en el cuadro precedente, la empresa SENSICRED S.A., no cumple con la presentación de: Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas (...) y Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación.

Se procede a la solicitud de los mismos vía nota de fecha 05 de abril de 2018. En fecha 06 de abril del corriente, la empresa SENSICRED S.A. contesta la nota, remitiendo las documentaciones pertinentes, cumpliendo así satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones requeridas para el presente llamado.

4.1.2. CRISTERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR.

FACTORES DE EVALUACIÓN

A) PORCENTAJE COTIZADO

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: **(i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.** El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Valor de la Menor oferta	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40
TOTAL DE PUNTOS DEL FACTOR ECONÒMICO		**70**

En virtud de que SENSICRED S.A. es la única oferta que ha cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y que las fórmulas establecidas en la carta de invitación requieren de una segunda mejor oferta, el Comité de Evaluación considera pertinente otorgarle la totalidad de los puntos del factor económico a la empresa supra mencionada.

B) EXPERIENCIA.

b.1.) Experiencia como agencia de viajes:

La firma **SENSICRED S.A.** presenta copias simples de contratos con los que acreditan su experiencia como agencia de viajes por 4 (cuatro) años (2014, 2015, 2016 y 2017), y conforme al método de evaluación establecido en la carta de invitación, le corresponden ***8 (ocho) puntos.***

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

b.2.) Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas:

La firma **SENSICRED S.A.** presenta contratos celebrados con clientes corporativos del sector público por dos años (2016 y 2017).

En cuanto a este punto, es importante destacar que en el inc. b.2), del punto B) EXPERIENCIA de la Carta de Invitación se establece cuanto sigue: *Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años (...).* Y, teniendo en cuenta, que la firma SENSICRED S.A. ha remitido un contrato por cada año, solo de los años 2016 y 2017, el Comité de Evaluación considera que no cumple con la cantidad de años mínimo establecido para que los contratos puedan ser valorados con los seis puntos. Por lo expuesto antecedentemente, el Comité de Evaluación, computa a SENSICRED S.A. ***0 (cero) puntos.***

C) PERSONAL CALIFICADO.

Conforme al sistema de evaluación, que establece la puntuación por empleados capacitados en sistemas SABRE, AMADEUS u otros similares con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 12 (doce) puntos. La empresa **SENSICRED S.A.** presenta certificados de capacitación en el sistema AMADEUS de 3 (tres) empleadas de la misma, por lo tanto le corresponden ***12 (doce) puntos.***

D) PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES.

La empresa **SENSICRED S.A.** presenta el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, para el Servicio de Agencia de Viajes. Sin embargo, por ser la única oferta que ha superado la presentación de documentaciones de carácter sustancial, resulta innecesaria la aplicación del margen de preferencia.

RESUMEN DE PUNTAJE:

SENSICRED S.A.	
a) Porcentaje cotizado	70
b) Experiencia	8
c) Personal Calificado	12
Total de Puntos	**90**

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 03/2018, con ID N° 341.838, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÈREOS - PLURIANUAL"**, a la firma **SENSICRED S.A.,** con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Jazmín Lagrana
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay